**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN**

**OFICINA DEL EMPRENDEDOR**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PREPLAN 2021**

**PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD**

Mediante Orden PRE/72/2021, de 27 de enero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 29 de enero de 2021), se determina provisionalmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, en la parte destinada a medidas o programas para hacer frente a los desafíos demográficos

Mediante Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo. Para el presente ejercicio se han introducido modificaciones importantes, relativas principalmente a los colectivos destinatarios, a las obligaciones en materia de equipamientos para prevención de riesgos laborales, en materia de comunicación y publicidad y en materia de documentación justificativa.

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de este PREPLAN 2021, es la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes por orden decreciente y hasta agotar el crédito disponible, destinadas a financiar la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, especialmente importante durante este año ante la situación excepcional provocada como consecuencia de la pandemia por Coronavirus.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS**

Son beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes por orden decreciente y hasta agotar el crédito disponible, figurando recogidos en Anexo A a estas bases.

**TERCERA. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES**

Las contrataciones que efectúen las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

**1.- Las personas desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, pertenecientes a:**

1. **Los siguientes colectivos prioritarios:**

* Personas jóvenes desempleadas menores de 35 años, especialmente las que carezcan de cualificación.
* Personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.
* Personas desempleadas mayores de 45 años.

1. **Los siguientes colectivos específicos:**

* Mujeres desempleadas, especialmente víctimas de violencia de género.
* Personas desempleadas mayores de 55 años.
* Personas con discapacidad.
* Personas en riesgo de exclusión social, especialmente las beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
* Personas inmigrantes, emigrantes retornados y personas refugiadas o que tengan reconocido el derecho de asilo.

2.- La selección de las personas desempleadas deberá hacerse conforme a los principios de publicidad y concurrencia en los términos que se indican a continuación.

La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, debiendo enviar, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

***Con carácter general se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.***

La retribución a percibir por las personas contratadas responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo, mediante la certificación referida en el Anexo B.

***Podrán concertarse a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria, en los municipios de menos de 1.000 habitantes***.

4.- **Una vez efectuada la contratación y en un plazo no superior a 15 días naturales, los Ayuntamientos deberán remitir a la Diputación los Anexos I, II y III debidamente cumplimentados.**

**En el caso de que la contratación se hubiera efectuado antes de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, esta documentación deberá remitirse en un plazo indicado en la base séptima, junto con el Anexo B.**

5.- Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta base, en sustitución de aquella que causó baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

6.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en la presente base. Esta sustitución no supondrá en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

7.- Tanto en el caso de extinción, como en el de sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a la Diputación y al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

8.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.- **Sólo se admitirán las contrataciones efectuadas a partir del 1 de abril de 2021 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la seguridad social hasta el 30 de junio de 2021 (día incluido).**

**CUARTA. DOTACIÓN ECONÓMICA**

La cuantía total destinada a esta línea de subvenciones asciende a **566.250 euros**, consignada en la aplicación presupuestaria 202.241.00.462.00 del vigente Presupuesto.

En todo caso, la aprobación del gasto y la concesión de las ayudas queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto.

**QUINTA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. El importe que se concede a las entidades beneficiarias relacionadas en el Anexo A asciende a **10.000 € por contrato realizado para los Ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes, para jornada completa** y de **5.000 euros para los Ayuntamientos con población igual o inferior a 1.000 habitantes** y hasta agotar crédito.

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación.

2. Asimismo, cada entidad beneficiaria recibirá la cantidad de **250 euros** **por trabajador para cumplir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales y publicidad se indican en las bases décimo tercera y decimocuarta de la presente convocatoria**.

En el caso de que el coste por trabajador fuera superior a esta cantidad el exceso lo asumirá el Ayuntamiento beneficiario. Si fuera inferior, sólo se subvencionará la cantidad efectivamente gastada para estos fines.

**SEXTA. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN Y PETICIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar una solicitud de aceptación y petición de pago anticipado suscrita por el Alcalde o Alcaldesa, conforme al modelo que se incluye como Anexo B a estas bases.

Esta solicitud incluye la declaración de que la entidad no tiene prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, la declaración de que no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social, ni con la Diputación de Valladolid, y el compromiso de que los fondos concedidos se destinarán al fin para el que se conceden.

2. La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

**SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo para presentar el Anexo B (aceptación de la subvención y solicitud de pago anticipado) finalizará el **21 de mayo de 2021** (incluido).

Transcurrido el plazo señalado, se requerirá a los Ayuntamientos que no hubieran presentado el Anexo B para que lo hagan en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se entenderá que renuncian a la subvención.

**OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por la Oficina del Emprendedor se comprobarán las aceptaciones, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

**NOVENA. TRAMITACION**

La aprobación de la presente convocatoria y de las cantidades a conceder en función de la misma, se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid en único acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones en favor de las entidades beneficiarias se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, una vez presentada la solicitud de pago anticipado.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

**DECIMA. RECURSOS**

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de concesión cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**DÉCIMO PRIMERA. REVISIÓN DE ACTOS**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

**DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas, comunicando cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de fondos a la finalidad para la que se asignó.

- Presentar la justificación del empleo de los fondos recibidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

**DÉCIMO TERCERA. PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES**

**Los Ayuntamientos deberán proporcionar a los trabajadores contratados la ropa laboral y los equipos de protección individual (EPIs) que sean necesarios para el desempeño de sus funciones cuando éstas se desarrollen fuera de oficinas, en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.**

**DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD**

1. En todas las actuaciones financiadas **se incluirán elementos identificativos** en los que aparezca la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Valladolid, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación económico y social local en el marco de la Agenda 2030 en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 215, de 16 de octubre9.

Estos elementos identificativos se ajustarán a lo previsto en el apartado 7 del “Manual de uso de la marca de difusión de carácter publico de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales, que se encuentra disponible en la siguiente ruta: “Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)>”. Trámites y Servicios> Por materia> Administración Local> Fondo de Cooperación Económica Local General.

2. **Los elementos identificativos** **son los siguientes**:

1. **En el caso de contratación de trabajadores que para la realización de las obras o servicios financiados utilicen ropa laboral y equipos de protección individual, ésta deberá estar personalizada, mediante la estampación y serigrafía digital de la imagen corporativa de la Junta y la Diputación de acuerdo con lo previsto en el citado Manual (apartado 7.2.1.- Vestimenta: ropa laboral; y apartado 7.2.2.- Vestimenta: EPI).**
2. **En el caso de contratación de trabajadores para servicios en oficinas, se incorporará a su puesto de trabajo un visor identificativo con la imagen corporativa de la Junta y la Diputación de acuerdo con lo previsto en el citado Manual (apartado 7.1.- Identificación de puestos de trabajo en oficina).**

3. **En todo caso, la Diputación comunicará a los Ayuntamientos beneficiarios el modelo gráfico de aplicación del Manual de Uso, una vez aprobado por la Dirección de la Administración Local. Asimismo, asesorará sobre la necesidad de adquisición de ropa y equipos, en función de las características de los puestos de trabajo.**

**DÉCIMO QUINTA. SEGUIMIENTO**

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal de la Oficina del Emprendedor.

En el ejercicio de su facultad de control y fiscalización, podrá recabar la documentación que estime oportuna.

**DÉCIMO SEXTA. CONTROL FINANCIERO**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguiente de la LGS.

**DÉCIMO SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

1.- Las entidades beneficiarias recibirán el importe íntegro de la subvención concedida con el carácter de “a justificar”, una vez hayan presentado el Anexo B, siempre con el condicionamiento previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Para el abono de estos pagos anticipados no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo C, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas por las personas contratadas y la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en la base tercera de la presente convocatoria.

3.- La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avda. Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo que finalizará el **31 de enero de 2022.**

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, con la presentación, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

**DÉCIMO OCTAVA. REINTEGRO**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3.- La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4.- La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

5.- Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD**

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. (mediante extracto), en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la convocatoria se publicarán en la página web de la Diputación y en la BDNS.